



**RESOLUCIÓN No. 334-de 2014  
(Diciembre 22 de 2014)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN 30 SUBSIDIOS FAMILIARES MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO”**

La Gerente General del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO “IMVIYUMBO”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1168 de 1996, el Acuerdo Municipal 012 de 2014 y el Decreto 237 de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna y que el estado fijara las condiciones para hacer efectivo este derecho, el derecho de todo colombiano de ser propietario de Vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio, entre otros, a las entidades territoriales y a sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, y que conforme al artículo 76.2.2 de la Ley 715 de 2001, a los municipios les compete promover y aprobar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto.

Que mediante el Decreto 1168 de 1996, se reglamentó parcialmente la Ley 3ª. de 1991 y la Ley 60 de 1993, en materia de subsidios municipales para vivienda de interés social.

Que en el orden municipal, el Acuerdo No. 012 de Mayo 16 de 2014, en su artículo 1º, reglamentó el Subsidio Municipal de Vivienda, con el fin de atender la problemática habitacional del municipio. Por otra parte en el artículo 12, establece las soluciones de vivienda a las cuales se aplicara el Subsidio Municipal de Vivienda, que son las siguientes: La adquisición de soluciones de vivienda de interés social nueva o usada, construcción de soluciones de vivienda de interés social en terreno del beneficiario, incluyendo plan terrazas, el mejoramiento de soluciones de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de vivienda y entorno, la adquisición de terrenos destinados a programas de interés social, la dotación de servicios públicos e infraestructuras para terrenos destinados a programas de interés social.

Que el artículo 14, literal “b” del Acuerdo No. 012 de Mayo 16 de 2014, determinó la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda en dinero, para el Mejoramiento de Vivienda y Habilitación Legal de títulos en una cuantía hasta once punto cinco (11.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV. De igual manera en su artículo 6º se responsabilizó al Instituto para la administración y otorgamiento del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO “IMVIYUMBO”, dispone de los recursos, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000334 del 22 de Diciembre de 2014 con cargo a los rubros “2.3.01.01.01.59.02.01 “RP Subsidio para Mejoramiento de Vivienda”.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO “IMVIYUMBO”, verificó, clasificó, calificó y priorizó del registro de solicitudes de mejoramiento de vivienda de la entidad, los potenciales beneficiarios de los subsidios familiares municipales de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Por lo anteriormente considerado,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar Treinta (30) subsidios familiares municipales de vivienda en la modalidad de mejoramiento por un valor individual de Siete Millones Ochenta y Cuatro Mil Pesos (\$7.084.000.) Mcte. A los siguientes beneficiarios:



RESOLUCIÓN No. 334-de 2014

(Diciembre 22 de 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN 30 SUBSIDIOS FAMILIARES MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO”

No.	TITULAR SUBSIDIO	CEDULA	DIRECCION	BARRIO	VALOR
1	ELVIRA BERMEO DE RUIZ	29948070	CLL 9NTE 3-04	LLERAS	\$ 7.084.000
2	LUIS ALBERTO ROSERO	14871981	KR 18C 8-15	SAN JORGE	\$ 7.084.000
3	ALDEMAR PEREA CALDERON	6547464	TRSA 6NTE 13NTE 3-06	GUACANDA	\$ 7.084.000
4	HENRY COLLAZOS	16445976	KR 6NTE 10CN- 19	FLORAL	\$ 7.084.000
5	LUCELID ESCOBAR	66705122	KR 14B 23-67	LA ESTANCIA	\$ 7.084.000
6	HECTOR ARTURO MUÑOZ	6547982	KR 3NTE 14-91	GUACANDA	\$ 7.084.000
7	FREDY GARCÍA SÁNCHEZ	16457461	KR 1BIS 15-74	FRAY PEÑA	\$ 7.084.000
8	MARÍA ELSY GARCÍA	31468641	CLL 14C 14C-14	JUAN PABLO II	\$ 7.084.000
9	LUZ DARIS OTERO	31837032	CLL 5NTE 9N-45	BELLAVISTA	\$ 7.084.000
10	LUZ HELENA TOVAR	30390618	KR 10C 14-58	COMFANDI	\$ 7.084.000
11	MARTHA LILIANA CARDENAS	31481476	KR 12A 2-17	CRUCES	\$ 7.084.000
12	JORGE ENRIQUE VELASQUEZ BUSTAMANTE	10119471	KR 3NOROESTE 14-14	TRINIDAD	\$ 7.084.000
13	JOSE ABIRAMA	4735563	KR 14A 2-45	CRUCES	\$ 7.084.000
14	ISIDRO ZAMBRANO RIVERA	10476896	CLL 9A 17A-72	AMERICAS	\$ 7.084.000
15	RUTH NELLY BARRETO GIL	31465020	CLL 7 16-155	BUENOS AIRES	\$ 7.084.000
16	PARMENIA ZAMORA SINISTERRA	66942366	CLL 14D 17B-17	PUERTO ISAAC	\$ 7.084.000
17	MARÍA MAGDALENA BARRERA HENAO	29042769	KR 7B 3-34	BELLAVISTA	\$ 7.084.000
18	MARIO MEJIA VARGAS	3130889	KR 15A 8-32	BUENOS AIRES	\$ 7.084.000
19	LUCILA ROJAS LOPEZ	29381733	KR 18A 8B-48	AMERICAS	\$ 7.084.000
20	DORA NELLY ARREDONDO ALVAREZ	31226272	CLL 8B 18C-04	SAN JORGE	\$ 7.084.000
21	MARÍA REGINA CASTILLO DE URBANO	29984036	KR 7NTE 5N-34	BELLAVISTA	\$ 7.084.000
22	BLANCA ELISA CASTRO RIANO	27070093	CLL 9 17A-118	AMERICAS	\$ 7.084.000
23	EMERITA SANTANDER	31467617	CLL 18B 8B-20	AMERICAS	\$ 7.084.000
24	ANA LUCIA ACOSTA MEJIA	1114481490	CLL 4 9A-17	CRUCES	\$ 7.084.000
25	ELEUTERIO QUINTERO CASTILLO	6345758	KR 10NTE 4A-15	BELLAVISTA	\$ 7.084.000
26	ISMAEL CASAMACHIN RIVERA	6533556	KR 17A 7D-49	PANORAMA	\$ 7.084.000
27	SANDRA MILENA MINA MARTÍNEZ	66976130	CLL 10 4-19	PEDREGAL	\$ 7.084.000
28	MARÍA ISMENIA CASTILLO	31467678	CLL 7D 17C-31	PANORAMA	\$ 7.084.000
29	ABELARDO GRUESO GONZALEZ	14705305	KR 3AN 15A-66	GUACANDA	\$ 7.084.000
30	JOSE YECID CASTRO	16695919	CLL 7E 17C-72	PANORAMA	\$ 7.084.000



RESOLUCIÓN No. 334-de 2014  
(Diciembre 22 de 2014)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN 30 SUBSIDIOS FAMILIARES MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO”**

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor correspondiente a los Subsidios de Vivienda se depositaran en una FIDUCIA constituida para tal efecto acorde con lo establecido en el artículo 36 de la ley 388 de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en la cartelera del Instituto y la Página Web del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente rige a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho de la Gerencia General del IMVIYUMBO, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.

  
**GILMA MANCILLA ANGULO**  
GERENTE  
IMVIYUMBO

  
Proyectaron: Juan Carlos Tello Cobos, Director Técnico  
Revisó: Cruz Elena Bedoya Vásquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica